



DECRETO ALCALDICIO N° 2600
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

1 5 NOV 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2567 de fecha 11.11.2021 que autoriza entregar subvención Año 2021 a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales de la comuna de Requinoa.

El Certificado N° 75 de fecha 11.11.2021 de Secretaría Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 013 de fecha 11.11.2021, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar Subvención Año 2021 a las organizaciones comunitarias Funcionales y Territoriales de la Comuna de Requinoa que indica.

El Convenio de fecha 11.11.2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Junta de Vecinos Bello Amanecer, representada por su presidente Doña Patricia Saavedra Quintanilla, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2021, equivalente a la suma de \$ 2.067.000, con el cual ejecutarán el proyecto "130 m3 de material estabilizado (gravilla), para aplicar en los pasajes del sector rural Las Rosas".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 11.11.2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la **Junta de Vecinos Bello Amanecer Las Rosas**, representado por su presidente Doña Patricia Saavedra Quintanilla, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 2.067.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "130 m3 de material estabilizado (gravilla), para aplicar en los pasajes del sector rural Las Rosas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/MGG/FNM/PCS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1))

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
JUNTA DE VECINOS
BELLO AMANECER

En Requínoa, a 11 de noviembre de 2021, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la “**JUNTA DE VECINOS BELLO AMANECER**”, personalidad jurídica N° 14 de fecha 28.02.1990, Rol Unico Tributario N° 65.842.600-1, representado en su calidad de Presidente por Doña Patricia del Carmen Saavedra Quintanilla, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 013 de fecha 11.11.2021, que sanciona las transferencias corrientes año 2021 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención año 2021, equivalente a la suma de \$ 2.067.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Bello Amanecer, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “130 m³ de material estabilizado (gravilla) pára aplicar en los pasajes del sector rural Las Rosas”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Bello Amanecer, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 013 de fecha 11.11.2021.

SEGUNDO: El Presidente doña Patricia del Carmen Saavedra Quintanilla, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “130 m³ de material estabilizado (gravilla) pára aplicar en los pasajes del sector rural Las Rosas”. Doña Patricia del Carmen Saavedra quintanilla, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña Patricia del Carmen Saavedra Quintanilla se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos entregados, en su totalidad, antes del 10 de diciembre

de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de Diciembre de 2021. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de los fondos en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña Patricia del Carmen Saavedra Quintanilla, para representar a la Junta de Vecinos Bello Amanecer, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2021 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


PATRICIA SAAVEDRA QUINTANILLA
PRESIDENTE
J.V. BELLO AMANECER


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA